

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de Junio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00635.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que milita a folios precedentes del compaginario, allegado por el apoderado judicial de la sociedad demandante el 16 de marzo pasado, el Despacho,

DISPONE:

Para la efectividad de la medida ordenada en el numeral 3° del auto admisorio de demanda proferido el 19 de enero pasado, se ordena a secretaría librar oficio al señor Inspector de Policía del Municipio de San Juan del Cesar – La Guajira, a fin de que se sirva prestar la colaboración necesaria para que la sociedad demandante GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S. A. – E. S. P. – GEB S A - ESP (antes Empresa de Energía de Bogotá S. A. – ESP – EEB) pueda ingresar al predio rural denominado “predio baldío terreno identificado con el código catastral No. 446500002000000000250 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar (Guajira), ubicado en la Vereda La Florida, Jurisdicción del Municipio de San Juan del Cesar (Guajira), a fin de que realice la ejecución de las obras que, de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado con la demanda, sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre objeto de esta acción, sin necesidad de realizar diligencia de Inspección Judicial. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto 798 de 2020.-

Procédase de conformidad por secretaría y déjense las constancias de rigor.-

NOTIFIQUESE,

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **105**, hoy **24 de junio de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6aedb06bc649338110de6ede65c459351834329b5fff1d884dd21ac33fbd5737

Documento generado en 22/06/2021 08:51:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**